

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de febrero de 2022. Se informa al señor Juez que dentro del presente asunto obra concesión de mandado a estudiante de derecho adscrita a la Universidad Luis Amigó, ello por la parte demandante.

Igualmente se tiene respecto del depósito judicial número 418030001323373 al momento de autorizarlo para pagar a la parte demandante, se evidencia que el mismo fue transferido como abono a cuenta; razón por la cual se consultó con personal del Banco Agrario de Colombia S.A. y allí expresan:

“me permito informar que el título fue consignado con el concepto de Arancel Judicial, dicho concepto esta parametrizado para que a fin de mes se pague automáticamente a las cuentas del tesoro nacional, esto pudo haber pasado por error del consignante, no es posible hacer ningún tipo de reverso, se recomienda validar con la oficina judicial o en Bogotá con el área de fondos especiales y cobro coactivo”



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARÍA CALDAS
Villamaria, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Radicado: 178734089001-2021-00225

Demandante: CLAUDIA PATRICIA MORALES

Demandado: JORGE ELIECER MANRIQUE

Auto Interlocutorio: 198

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y que en el trámite correspondiente a este proceso **de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por **CLAUDIA PATRICIA MORALES**, en contra de **JORGE ELIECER MANRIQUE obra mandato conferido por la parte actora; al respecto se considera:**

AUTORIZAR a la estudiante derecho NATALIA CAROLINA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía numero 1.053.846.461 adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, para que continúe con la representación de los intereses de la parte actora.

Igualmente dentro de este asunto se tiene que el deposito judicial identificado bajo el numero 418030001323373, no se encuentra a disposición de la cuenta de este despacho, como quiera que se consultó con personal del Banco Agrario de Colombia S.A. donde expresan *“que el titulo fue consignado con el concepto de Arancel Judicial, dicho concepto esta parametrizado para que a fin de mes se pague automáticamente a las cuentas del tesoro nacional, esto pudo haber pasado por error del consignante, no es posible hacer ningún tipo de reverso, se recomienda validar con la oficina judicial o en Bogotá con el área de fondos especiales y cobro coactivo”* ; en consecuencia, se ordena oficiar a la Oficina Judicial- Depósitos judiciales: auxjusma@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que se valide si efectivamente tal dinero no reposa en la cuenta de títulos de este despacho; en caso afirmativo, indicar las razones de tal situación e igualmente informar si existe algún procedimiento a realizar para que tal dinero le pueda ser cancelado a la ciudadana CLAUDIA PATRICIA MORALES, como quiera que tal es en beneficio de ISABEL MANRIQUE MORALES, por concepto de cuota

alimentaria. Por tal razón comuníquese la presente decisión a tal área indicando que cuenta con 5 días siguientes a la notificación para emitir pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 022

Hoy, 25 de febrero de 2022



**JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA**